



Lanús, 15 de octubre de 2020.

**DECRETO N° 2.197.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; y la Solicitud de Pedido N° 3- 1601-44/20;

**CONSIDERANDO**

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-44, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la Contratación “CARAVANA DEL REENCUENTRO – IDEA Y REALIZACION INTEGRAL”;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 54, prevista para el día 22 de octubre del año 2020, a las 11:00 hs., referente a la Contratación “CARAVANA DEL REENCUENTRO - IDEA Y REALIZACION INTEGRAL”, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, según características determinadas en la presente Solicitud de Pedido cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.440.000 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL).

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítase a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente. Los oferentes deberán completar y entregar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20), ratificando o bien informando la casilla de correo electrónico que constituirá como domicilio electrónico para las próximas comunicaciones que se efectúen desde la Dirección General mencionada.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.4.9. - F.F 1.1.0, del Tesoro Municipal.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

